

60-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 35-2013-00148
Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado: Fernando Giraldo Vinasco
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto Singular: 451

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

TENGASE por autorizado al señor RITO ANTONIO DIAZ ORTIZ identificado con c.c. 13.439.966 para que le sean entregados los oficios de desembargo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 021 de hoy 8 FEB 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

193-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 35-2010-00712
Demandante: Centro Comercial el Diamante
Demandado: Oswaldo Mejía Villegas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Singular: 452

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite a la concesión del poder, toda vez que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 021 de hoy 8 FEB 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mónica Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

51-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 21-2016-00289
Demandante: Suzuki Motor de Colombia S.A.
Demandado: Alejandro Muñoz Rincón y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Singular: 454

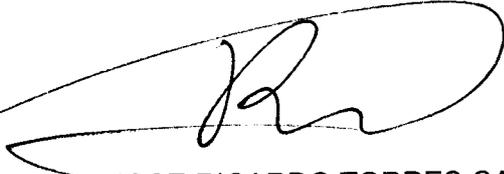
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la sustitución del poder que hace la abogada DIANA LORENA CARDONA MIRANDA, como apoderada judicial de la parte actora, a la profesional del derecho, doctora LINA MARCELA SIERRA LOZANO identificada con cédula No. 1.143.825.335 y T.P. No. 249.777 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

F- 8 FEB 2018

En Estado No. 021 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Elección
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SD-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 34-2013-00195
Demandante: Luz Marina Ramirez
Demandado: Jorge Eliecer Calpa Cuaran
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Singular: 444

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, procedente de la Policía Metropolitana de Cali, dejando a disposición de este Despacho el vehículo de plazas CPI598, el cual queda decomisado en el Parqueadero Bodegas Imperio Cars.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 021 de hoy 8 FEB 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 10-2014-00318
Demandante: Centro Comercial San Andresito del Sur
Demandado: Adiz Johanna Montoya Gonzalez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Singular: 445

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior.

2.- **ACEPTAR** la sustitución del poder que hace la abogada MARTHA CECILIA MOSCOSO PAEZ, como apoderada judicial de la parte actora, al profesional del derecho, doctor DAVID FELIPE POLO MONTOYA identificado con cédula No. 1.113.516.661 y T.P. No. 217.928 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

8 FEB 2018

En Estado No. 021 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 27-2015-00754
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Janeth Vallecilla y otro
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Singular: 446

En atención al escrito anterior, en el cual el Conciliador adscrito al Centro de Conciliación Alianza Efectiva, informa que el deudor (directo interesado) no ha mostrado interés para llevar a cabo la audiencia del acuerdo de pago con sus acreedores sin justificación alguna y como quiera que el moderador por la falta de voluntad y seriedad del deudor termina el trámite de la audiencia de negociación por **desistimiento tácito**, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **CONTINUAR** con el trámite del presente proceso a partir de la etapa o actuación procesal anterior a la suspensión, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

2.- **AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior allegado por el Operador de Insolvencia adscrito al Centro de Conciliación Alianza Efectiva.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 021 de hoy 8 FEB 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 32-2012-00541
Demandante: Conjunto Residencial Brasilia P.H.
Demandado: Nidia Lozano Tascon
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Singular: 447

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

LIBRAR oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-250567, y código catastral 760010100170200090005900020302 propiedad de la señora NIDIA LOAIZA TASCÓN CC. 31.244.571, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 021 de hoy 8 FEB 2018 se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 32-2015-00596
Demandante: Bancolombia
Demandado: Muvis Comunicaciones SAS y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Singular: 450

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado **DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ**, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 021 de hoy 1-8 FEB 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

141

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 13-2011-00032
Demandante: Coopeventas
Demandado: Jorge Eliecer Velasco Z.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Singular: 449

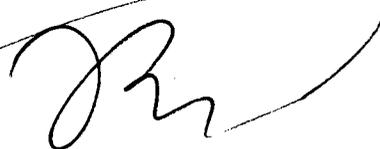
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte pasiva a la Dra. SANDRA MILETH GARCIA MARTINEZ identificada con c.c. 66.899.105 y T.P. 87.799 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 021 de hoy 8 FEB 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

239-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 20-2016-00608
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Jhon Carlos Beron Lara y otra
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Singular: 439

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo dispuesto mediante auto No. 249 del 25 de enero de 2018.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 001 de hoy 8 FEB 2018 se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Juana Lugo Ramirez
SECRETARIA

21-2
70

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 31-2015-00190
Demandante: Carlos Sierra Villamil
Demandado: Jorge Hernandez Marin
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Singular: 440

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR al **PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL** a fin de que informe el motivo por el cual dejó de efectuar las deducciones ordenadas al salario del demandado **JORGE HERNANDEZ MARIN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.457.119 y si es el caso continúe realizando los descuentos al mismo y consignarlos a la cuenta de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 021 de hoy 1-8 FEB 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mónica Lina Lugo Ramirez
SECRETARIA

902

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 08-2016-00755
Demandante: Confirmeza SAS
Demandado: María Isabel Salas Montoya
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Singular: 441

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por Secretaría se reproduzca la diligencia de notificación personal al acreedor hipotecario, actualizando nombre de la secretaria y el Juzgado de origen por el de Ejecución.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 021 de hoy 1-8 FEB 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 08-2016-00755
Demandante: Confirmeza SAS
Demandado: Maria Isabel Salas Montoya
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Singular: 456

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por Secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el art. 446 del CG del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 01 de hoy 1-8 FEB 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

94-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 18-2017-00222
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Mayra Alejandra Hurtado Girón
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto Singular: 442

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por Secretaría se reproduzca el oficio No. 2579 del 7 de julio de 2017, actualizando el nombre de la secretaria y la fecha de elaboración.

Adviértasele a la memorialista que sea más diligente al momento de realizar las distintas actuaciones al interior del proceso, pues la omisión en que incurre genera dilación y traumatismo para el trámite de otros expedientes y solicitudes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 021 de hoy 8 FEB 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 22-2014-00739
Demandante: New Credit –cesionario-
Demandado: Ily Beatriz Celin Orozco
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Singular: 455

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al Dr. DAWUERTH ALBERTO TORRES identificado con c.c. 94.536.420 y T.P. N°165.612 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

- 8 FEB 2018

En Estado No. 021 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

55-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 14-2015-00415
Demandante: Alvaro Saavedra Ardila
Demandado: Stella Saldaña Torres
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Singular: 443

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior.
- 2.- **ABSTENERSE** de decretar la suspensión del proceso, toda vez que el artículo 161 C.G.P dispone: "**Suspensión del proceso**. El juez, a solicitud de parte, **formulada antes de la sentencia**, decretará la suspensión del proceso, (negrilla fuera del texto).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 001 de hoy - 8 FEB 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 32-2012-00325
Demandante: Marco Aurelio Gutierrez
Demandado: Adiel Agudelo de Acevedo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Singular: 436

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 352-3770 por valor de \$9.166.500, conforme al art. 444 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 091 de hoy - 8 FEB 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

51-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 35-2009-00442
Demandante: BBVA Colombia S.A.
Demandado: Anaucledia López Molano
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Singular: 437

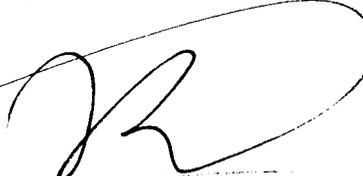
En atención a los escritos anteriores, el Juzgado;

RESUELVE:

NO ACCEDER a la petición de la memorialista toda vez que la Secretaría de Tránsito mediante oficio No. UL-17-05218 dio respuesta a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 021 de hoy 8 FEB 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

169-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 09-2015-00651
Demandante: Enrique Cardona
Demandado: Sandra Margoth Libreros Quintero
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Singular: 448

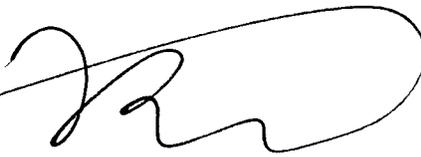
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por Secretaría se reproduzca el oficio No. 06-4050 y el exhorto 06-175, actualizando el nombre de la secretaria, para ser entregados al señor Efraín Mauricio Álvarez Montoya quien se encuentra autorizado mediante auto No. 3080 del 13 de diciembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI
En Estado No. 021 de hoy 8 FEB 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María J. Lugo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 33-2013-00285
Demandante: Comercializadora Int. Import & Export
Demandado: Milton Fabian Castrillon Rodriguez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Singular: 438

Solicita la apoderada del actor se requiera al Consejo Nacional Electoral a fin de que informe el estado de la cuenta del demandado, mediante auto No. 2803 del 9 de junio de 2017 (fl.130), se requirió al Partido Cambio Radical y al Consejo Nacional Electoral para que informaran sobre el cumplimiento a lo solicitado, En respuesta dada por Cambio Radical (fl.145), informa que el Consejo Nacional Electoral no ha emitido resolución de reconocimiento de gastos de la campaña del señor Castrillón Rodríguez y el Consejo Nacional Electoral (fl.154) informa que Cambio Radical declaró renuente por omitir la corrección del informe de ingreso y gastos de campaña al candidato en mención, que el reconocimiento del derecho de reposición de gastos de la campaña están aprobados por la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral y una vez ejecutoriada la Registraduría Nacional del Estado Civil procedió a ordenar el pago correspondiente, pero hasta que Cambio Radical no levante la renuencia impuesta al candidato, el CNE no podrá realizar la liquidación y el reconocimiento de los recursos que le pudieran corresponder al señor Castrillón Rodríguez, como quiera que Cambio Radical no ha levantado la renuencia impuesta al candidato demandado, el Juzgado;

RESUELVE:

OFICIAR al **PARTIDO CAMBIO RADICAL** a fin de que informe el por qué o la causa que lo induce a no levantar la renuencia impuesta al señor Milton Fabián Castrillón Rodríguez por omitir la corrección del informe de ingresos y gastos de campaña. Elabórese por Secretaría el oficio y adjúntesele copia de este auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

[Handwritten Signature]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 02 de hoy 8 FEB 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Lrt

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

194-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 19-2014-00230
Demandante: C.R. Casa Grande del Sur. Vs. Víctor Manuel Rodríguez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 434

Como quiera que se corrió traslado a la liquidación obrante a folios 81-84 se observa que la misma, data del 31 de julio de 201, así las cosas en aras de determinar el saldo de la obligación y cancelarla por completo, esta OFICINA judicial

RESUELVE

REQUERIR a la parte actora a fin de que informe el saldo de la obligación a la fecha, presentando la liquidación de crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 021 de hoy - 8 FEB 2018
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 32-2008-00237

Demandante: Banco de Occidente S.A. Vs. Rose Mary Rodríguez
Herran.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 435

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Despacho una vez consultado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en origen, no existen depósitos judiciales pendientes de entregar. Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos por los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 001 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior. FEB 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

2-1

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 04-2017-00295
Demandante: Bancolombia S.A. Vs. Duberney Serna Bedoya.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 176

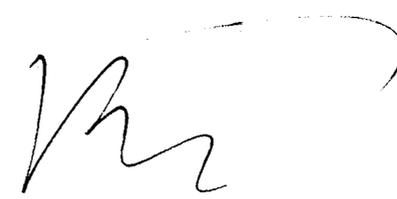
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que se efectuó una subrogación parcial del crédito a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A. Confe como representante del Fondo Nacional de Garantías S.A., misma que no se tuvo en cuenta como abono en la liquidación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- **ABSTENERSE** de aprobar por el momento la liquidación de crédito allegada por la parte actora por los motivos expuestos.
- 2.- Tener al Fondo Nacional de Garantías S.A. Confe como representante del Fondo Nacional de Garantías S.A., como SUBROGATARIO legal parcial de los créditos ejecutados en la presente demanda, hasta por la suma de \$15.831.102. En consecuencia téngase a éste también como demandante.
- 3.- Téngase también como mandatario Judicial del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS S.A. al abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA con C.C. 16.450.290 y T. P. 51474 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería conforme a los mandatos del poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.
- 4.- **TENGASE** por notificado a la parte demandada, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 021 de hoy 8 FEB 2018
se notifica a las partes el auto anterior

SECRETARIA de Ejecución
Juzgados Municipales
Civils
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
Radicación: 18-2015-01069
Demandante: Central de Inversiones S.A. Vs. Bertha Lucia Mesias Galindo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 430

Como quiera que el Juzgado de origen procedió con la conversión de títulos, el Despacho

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. con Nit. 860.042.945-5.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002160821	8600429455	CENTRAL DE INVERSION CISA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 106.000,00
469030002160822	8600429455	CENTRAL DE INVERSION CISA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 106.000,00
469030002160823	8600429455	CENTRAL DE INVERSION CISA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 114.000,00
469030002160824	8600429455	CENTRAL DE INVERSION CISA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 114.000,00
469030002160825	8600429455	CENTRAL DE INVERSION CISA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 114.000,00
469030002160826	8600429455	CENTRAL DE INVERSION CISA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 114.000,00
469030002160828	8600429455	CENTRAL DE INVERSION CISA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 114.000,00
469030002160829	8600429455	CENTRAL DE INVERSION CISA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 213.000,00
469030002160830	8600429455	CENTRAL DE INVERSION CISA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 53.000,00
469030002160831	1	GERMAN PEREZ	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 60.000,00
469030002160834	8600429455	CENTRAL DE INVERSION CISA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 114.000,00
469030002160835	8600429455	CENTRAL DE INVERSION CISA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 114.000,00

Total= \$ 1.351.417,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 FEB 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 10-2013-00547
Demandante: A&C Inmobiliaria S.A.S Vs. Adriana Arana Izquierdo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 175

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 78-79 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 021 de hoy - 8 FEB 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgades de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

02-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 10-2013-00015
Demandante: Rómulo Daniel Ortiz – cesionario de Finesa S.A. Vs. Carolina Jaramillo Gaviria y otro.
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto Interlocutorio 176

Como quiera el apoderada judicial de la parte actora allegó certificación y copia del inventario que demuestran la inmovilización del vehículo VCN-066, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- COMISIONAR al *SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI*, a cargo del Señor JUAN PABLO PAREDES CAMPO, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas VCN-066 de propiedad del demandado CARLOS ENRIQUE URIBE MEJIA c.c. 94.376.130, el cual se encuentra depositado en el parqueadero Inversiones Bodega la 21 S.A.S. ubicado en la calle 20 No. 7-101 San Nicolás de esta ciudad.

2.- EL COMISIONADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestre por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- ORDENAR por la Secretaría de la *OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI*, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al *SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI*, a cargo del Señor JUAN PABLO PAREDES CAMPO, o quien haga sus veces para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 021 de hoy 1- 8 FEB 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jemina Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
Radicación: 31-2005-00658
Demandante: Rubiela Saavedra Tamayo. Vs. Nora Ayde Alarcón
Perez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 433

En atención a la comunicación que antecede, el Despacho

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la demandada NORA AYDE ALARCON PEREZ con c.c. 42.762.321.

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002143574	42782321	NORA AYDEE ALARCON PEREZ NOHORA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2017	NO APLICA	\$ 400.000.000
469030002143579	42782321	NORA AYDEE ALARCON PEREZ NOHORA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2017	NO APLICA	\$ 400.000.000

Total Valor 800.000.000

2.- Estese la demandada a la orden de pago visible a folio 77 emitida por el Juzgado de origen, así las cosas, deberá ante dicha Oficina Judicial adelantar las gestiones para el cobro de títulos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 021 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

- 8 FEB 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

52-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 01-2012-00658
Demandante: Gloria Isabel Zuluaga Cardona. Vs. Soraya Marina Pierahita.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 174

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho teniendo en cuenta que los depósitos a favor del proceso de la referencia se encuentran en el Juzgado de origen,

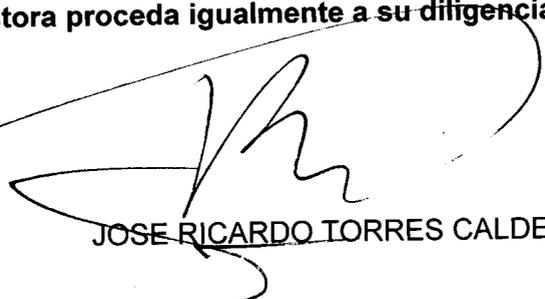
RESUELVE

1.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6. Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso.

2.- Por Secretaría oficiase y remítase al pagador de la NUEVA EPS, a fin de comunicarle que la medida de embargo de la quinta parte que exceda el salario y demás emolumentos, informado por el Juzgado 1º Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 1892 del 19 de diciembre de 2012, sobre la demandada Soraya Marina Piedrahita Rodríguez c.c. 31.996.193, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del Banco Agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley. Así mismo sírvase discriminarlos con el número de la radicación del proceso de la referencia. Déjese copia de la respectiva comunicación a fin de que la **parte actora proceda igualmente a su diligenciamiento.**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 FEB 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 23-2016-00369
Demandante: Coop. Multi. De Servicios Coopserviandina. Vs. Jhon Freddy Correal Rua.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 432

En atención la solicitud que antecede, el Despacho teniendo en cuenta que el Juzgado de origen procedió con la conversión de títulos.

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada MARIA DEL SOCORRO TRIANA CUERVO con c.c. 31.203.420.

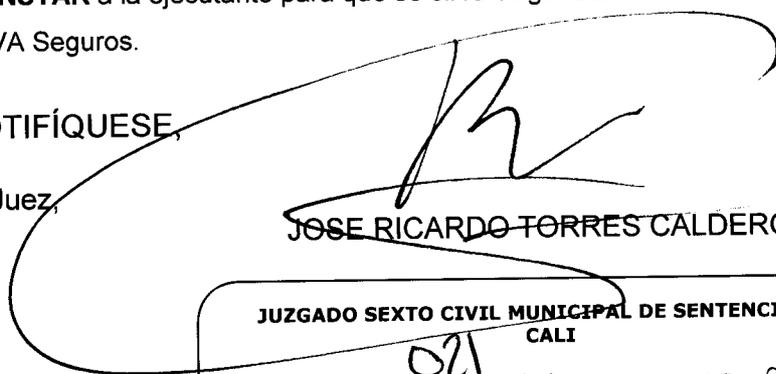
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002090486	8001300070	COOPSERVIA	PAGADO EN EFECTIVO	30/08/2017	01/12/2017	\$ 203.200,00
469030002090498	8001300070	COOPERATIV	PAGADO EN EFECTIVO	30/08/2017	01/12/2017	\$ 203.200,00
469030002090508	8001300070	COOPSERVIA	PAGADO EN EFECTIVO	30/08/2017	01/12/2017	\$ 203.200,00
469030002090521	8001300070	COOPERATIV	PAGADO EN EFECTIVO	30/08/2017	01/12/2017	\$ 217.600,00
469030002090532	8001300070	COOPSERVIA	PAGADO EN EFECTIVO	30/08/2017	01/12/2017	\$ 438.400,00
469030002091146	8001300070	COOPSERVIA	PAGADO EN EFECTIVO	31/08/2017	01/12/2017	\$ 217.600,00
469030002091249	8001300070	COOPERATIV	PAGADO EN EFECTIVO	31/08/2017	01/12/2017	\$ 203.200,00
469030002091250	8001300070	COOPSERVIA	PAGADO EN EFECTIVO	31/08/2017	01/12/2017	\$ 410.000,00
469030002091260	8001300070	COOPERATIV	PAGADO EN EFECTIVO	31/08/2017	01/12/2017	\$ 217.600,00
469030002091261	8001300070	COOPSERVIA	PAGADO EN EFECTIVO	31/08/2017	01/12/2017	\$ 217.600,00
469030002096301	8001300070	COOPERATIVA	PAGADO EN EFECTIVO	08/09/2017	01/12/2017	\$ 217.600,00
469030002096315	8001300070	COOPSERVIANDINA	PAGADO EN EFECTIVO	08/09/2017	01/12/2017	\$ 217.600,00
469030002134763	8001300070	COOPERATIVA	IMPRESO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 217.600,00
469030002134764	8001300070	COOPSERVIANDINA	ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 217.600,00
469030002134765	8001300070	COOPERATIVA	IMPRESO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 217.600,00
469030002134766	8001300070	COOPSERVIANDINA	ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 217.600,00

Total= \$ 3.838.915,00

2.- **INSTAR** a la ejecutante para que se sirva diligenciar el oficio No. 06-2258 dirigido al pagador del BBVA Seguros.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 021 de hoy 8 FEB 2018
se notifica a las partes el auto anterior

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Lopera Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 26-2004-00721

Demandante: Edificio Santa Librada P.H. Vs. Inverzan Ltda.

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación: 431

En atención la solicitud que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que la parte actora no indicó la fecha exacta de la entrega del bien inmueble adjudicado, esta Oficina Judicial

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste el escrito llegado por el apoderado de la parte actora, así mismo, se le insta al memorialista que indique y pruebe la fecha de entrega del bien inmueble adjudicado dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 021 de hoy 1-8 FEB 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

82.1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 19-2014-00264
Demandante: Luis Felipe Valencia O. Vs. Elmer William Vargas I.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 177

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 77-80 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 021 de hoy - 8 FEB 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (06) de febrero del año dos mil dieciocho (2018)

Radicación	33-2011-00406
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Inversora Pichincha S. A.
Demandada	Efrén Escobar Gálvez
Auto sustanc.	No.460

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior funcional, **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali**, en la providencia del 17 de enero de 2018, mediante la cual revoca el auto interlocutorio 1989 del 4 de octubre de 2017. En consecuencia en firme este proveído continúese el impulso del proceso en lo que concierne al Despacho, de lo contrario se insta a las partes para que procedan con las cargas pertinentes.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (06) de febrero del año dos mil dieciocho (2018)

Radicación	31-2009-01018
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Gases de Occidente S.A.
Demandada	Orlando Enciso Páez y otro
Auto sustanc.	No.459

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior funcional. **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali**, en la providencia del 17 de enero de 2018, mediante la cual revoca el auto interlocutorio 2064 del 17 de octubre de 2017. En consecuencia en firme este proveído continúese el impulso del proceso en lo que concierne al Despacho, de lo contrario se insta a las partes para que procedan con las cargas pertinentes.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

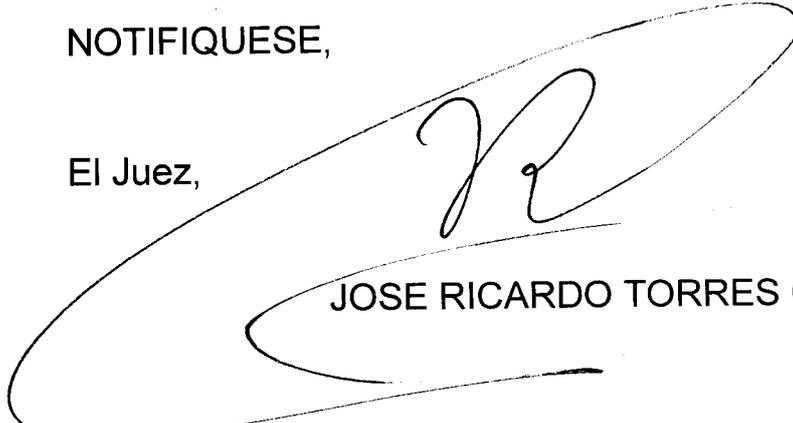
Cali, seis (06) de febrero del año dos mil dieciocho (2018)

Radicación	05-2010-01167
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Citibank Colombia S. A.
Demandada	Fernando González Benavides
Auto sustanc.	No.458

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior funcional. **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali**, en la providencia del 17 de enero de 2018, mediante la cual revoca el auto interlocutorio 1765 del 7 de septiembre de 2017. En consecuencia en firme este proveído continúese el impulso del proceso en lo que concierne al Despacho, de lo contrario se insta a las partes para que procedan con las cargas pertinentes.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (06) de febrero del año dos mil dieciocho (2018)

Radicación	18-2010-00662
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Citibank Colombia S. A.
Demandada	Jhon Alexander Villareal Quimbayo
Auto sustanc.	No.457

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior funcional. **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali**, en la providencia del 17 de enero de 2018, mediante la cual revoca el auto interlocutorio 1764 del 7 de septiembre de 2017. En consecuencia en firme este proveído continúese el impulso del proceso en lo que concierne al Despacho, de lo contrario se insta a las partes para que procedan con las cargas pertinentes.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials 'JR' followed by a long horizontal stroke.

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
Radicación: 11-2014-00301
Demandante: Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A. Vs.
Rolando Perdomo Flores.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto de sustanciación: 461

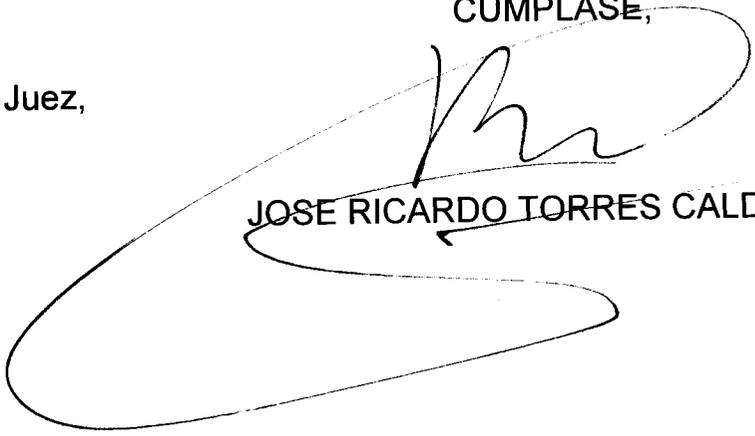
En atención a los escritos allegados por el adjudicatario, el Juzgado evidencia que le asiste la razón respecto de las sumas de dinero ordenadas en el auto anterior. Así las cosas esta Oficina Judicial

RESUELVE

ACLARAR el numeral 1º del auto 240 del 25 de enero de 2018 visible a folio 81 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que el depósito judicial debe fraccionarse en la sumas de \$3.251.796 y \$8.008.204, y el primero le corresponde al adjudicatario OSCAR HUMBERTO MARIN MIRANDA c.c. 94.280.469 y el segundo a favor del banco COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. con Nit. 860034594-1.

CÚMPLASE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON